

Borrador de texto sujeto a autenticación de las Partes de las versiones en español y en inglés y a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia.

Capítulo Veintitrés

Disposiciones Finales

Artículo X.1: Anexos, Apéndices y Notas al Pie de Página

Los Anexos, Apéndices, y las notas al pie de página de este Acuerdo constituyen parte integrante del mismo.

Artículo X.2: Enmiendas

1. Las Partes podrán convenir cualquier enmienda a este Acuerdo.
2. Cuando así se convenga, y se apruebe según los requisitos legales de cada Parte, una enmienda constituirá parte integral de este Acuerdo y entrará en vigor en la fecha en que las Partes así lo acuerden.

Artículo X.3: Modificaciones del Acuerdo sobre la OMC

Si cualquier disposición del Acuerdo sobre la OMC que las Partes hayan incorporado a este Acuerdo es enmendada, las Partes se consultarán con miras a enmendar disposición correspondiente de este Acuerdo, según corresponda, de conformidad con el Artículo 23.2.

Artículo X.4: Entrada en Vigor

1. La entrada en vigor de este Tratado estará condicionada a que cada Parte haya completado los procedimientos legales internos necesarios.
2. Este Tratado entrará en vigor en la fecha en que los Estados Unidos y al menos otro signatario intercambien notificaciones escritas certificando que han cumplido con todos los procedimientos legales nacionales necesarios, o en la fecha posterior que ellos acuerden.
3. De ahí en adelante, el Tratado entrará en vigor para cualquier otro signatario en la fecha en que los Estados Unidos y ese signatario intercambien notificaciones escritas certificando que han cumplido con todos los procedimientos legales nacionales necesarios, o en fecha posterior que ellos acuerden.
4. Copias de todas las notificaciones a las que se refieren los párrafos 1 y 2 se entregarán al Depositario, quien informará a los signatarios y a las Partes sobre la finalización de los intercambios de las notificaciones requeridas para la entrada en vigor del Tratado, la fecha de entrada en vigor del Tratado y de la fecha de entrada en vigor del Tratado para cada nueva Parte.

Borrador de texto sujeto a autenticación de las Partes de las versiones en español y en inglés y a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia.

Artículo X.5: Adhesión

Cualquier país o grupo de países, incluyendo en particular países latinoamericanos, podrá adherir a este Acuerdo sujeto a los términos y condiciones acordadas entre ese país o países y las Partes, luego de la aprobación de conformidad con los requisitos legales de cada Parte y país adherente.

Artículo X.6: Textos Auténticos

Los textos en inglés y castellano de este Tratado son igualmente auténticos.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, los abajo firmantes, estando debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado este Acuerdo.

HECHO, en Washington Distrito de Columbia, en duplicado, este día [] de [], del 200-